



VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por el señor Joan Miguel Palacios Ramírez de fecha 19 de octubre de 2023; el Memorando N° D002245-2023-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D00522-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; indicando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa legal solicitado;

Que, el numeral 6.1. de la referida Directiva establece que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2. Asimismo, precisa que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en



el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la misma Directiva;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de dicha Directiva establece que su aplicación se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese sentido, del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, de fecha 15 de marzo de 2017, se desprende que la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC, tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público de acuerdo al numeral 6.5 de la citada Directiva;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con Resolución N° 112-2021-OSCE/SGE aprobó la Directiva N° 011-2021-OSCE/SGE “Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría para servidores/as y ex servidores/as del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, la cual tiene por objetivo establecer el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, de los/las servidores/as y ex servidores/as del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante solicitud de defensa legal de fecha 19 de octubre de 2023, el señor Joan Miguel Palacios Ramírez, en su calidad de ex Director de la Dirección del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, requiere que se le otorgue el beneficio del derecho de defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar, promovida por la empresa Multiventas Materiales de Construcción S.A.C (MUMACO) representada por el señor Robert Joaquín Quezada Cisneros, seguida ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Arequipa, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, y alternativamente por el Delito de Negociación Incompatible, en agravio del Estado (Caso N° 1506015500-2022-373-0), cuando ejercía funciones en la entidad en el referido cargo, según Disposición Fiscal N° 01-2023, de fecha 11 de abril de 2023 (Cédula de Notificación N° 5661-2023); precisando en el anexo 3, propuesta de servicio de defensa o asesoría, que el servicio a prestar comprende toda la fase de investigación preliminar;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° D002245-2023-OSCE-UREH, remite información relacionada al puesto y funciones desempeñadas por el señor Joan Miguel Palacios Ramírez, como Director en la Dirección del SEACE del 11 de agosto de 2022 al 6 de enero de 2023;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D00522-2023-OSCE-OAJ, ha emitido opinión legal determinando que la solicitud de defensa legal cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, y sus modificatorias, así como en la Directiva N° 011-2021-OSCE/SGE;



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, corresponde aprobar el beneficio de defensa legal para el señor Joan Miguel Palacios Ramírez;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y la Directiva N° 011-2021-OSCE/SGE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el beneficio de defensa legal solicitado por el señor Joan Miguel Palacios Ramírez, ex servidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar, seguida ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Arequipa, por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión, y alternativamente por el Delito de Negociación Incompatible, en agravio del Estado (Caso N° 1506015500-2022-373-0), en el ejercicio de sus funciones, según Disposición Fiscal N° 01-2023, de fecha 11 de abril de 2023 (Cédula de Notificación N° 5661-2023); beneficio que comprende su defensa legal en toda la fase de investigación preliminar.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente, de conformidad con la normativa vigente que resulte aplicable y a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL